



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/00 1/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de octubre de 2014
No. 69

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 298.- POR EL QUE SE DESIGNA SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO, A LA C. SILVIA JAIMES CORONA, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 298

**LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa Sindico Municipal Sustituto del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, México, a la C. Silvia Jaimes Corona, para concluir el periodo constitucional 2013-2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2014.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a

consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe Síndico Municipal sustituto del H. Ayuntamiento del municipio de San Simón de Guerrero, México, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, que tiene por sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 15 de agosto de 2014, el Profr. Elyudt Javier Torres Mulhia, Síndico Municipal de San Simón de Guerrero, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en sesión de Cabildo celebrada el 20 de agosto del presente año, autorizó la separación definitiva del Profr. Elyudt Javier Torres Mulhia, al cargo de Síndico Municipal.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos. Ante la falta de referencia, mediante oficio número PM/SSG/146-2014, se convocó al Profr. Juan Maya Ramírez, Síndico Municipal Suplente, a sesión de Cabildo el 20 de agosto del año en curso, a fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal. Sin embargo, tal y como se acredita con la documental de fecha 21 de agosto de 2014, que se anexa, el Profr. Juan Maya Ramírez manifestó al H. Ayuntamiento de referencia, que al no haber comparecido, se proceda conforme al precepto legal antes citado.

En ese orden de ideas, el Profr. Mario Bernal Rosas, Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento, informó al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos legales correspondientes.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, con sustento en los hechos que la misma informó de la sustanciación del procedimiento respectivo, al haber verificado la actualización de las hipótesis legales, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal y a fin de continuar con las funciones de la Administración Municipal, es como el gobierno a mi cargo realiza esta solicitud.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, que señala que ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto.

Por lo anterior, se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para la designación del Síndico Municipal sustituto de San Simón de Guerrero, México, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, en los términos siguientes:

- C. Silvia Jaimes Corona
- C. Celia Abeline López Vargas
- C. Artemio Juárez Paniagua

El inciso c) párrafo segundo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado de México en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**